

Monterrey, Nuevo León, a 26-veintiséis de octubre de 2011-dos mil once.-

Visto el estado procesal que guarda el expediente número **081/2011** formado a razón de la promoción electrónica enviada al departamento de **TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, por la **C. ELSA IVETTE GARZA HINOJOSA**, en fecha 05-cinco de octubre del año en curso, misma que fue remitida a esta Comisión en fecha 06-seis de octubre del año que transcurre, y toda vez que por auto de fecha 07-siete del citado mes y año, se previno a la peticionaria para que dentro del término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél al en que surtiera efectos la notificación respectiva, precisara a esta Comisión si su intención fue interponer el procedimiento de inconformidad, y en caso afirmativo, ajustarse a los lineamientos establecidos en el artículo 129 de la ley de la materia, apercibida de que, una vez transcurrido el plazo legal concedido sin que se desahogara la prevención en comento, se tendría por no presentada la promoción de mérito; es por lo que este organismo autónomo determina lo siguiente:

El día 13-trece de octubre del año en curso, fue notificada la **C. ELSA IVETTE GARZA HINOJOSA** del auto aludido en el párrafo anterior, por lo tanto, la particular tenía hasta el día 21-veintiuno del presente mes y año, para realizar lo conducente ante esta Comisión, descontándose los días 14-catorce, 15-quince y 16-dieciséis de octubre; el día 14-catorce por haber sido el día en que surtió efectos la notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 140 de la Ley de la materia; y los demás días, por haber sido sábado y domingo, inhábiles de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, sexto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y 49 del Reglamento Interior de este organismo.

Por lo tanto, al no haber desahogado la peticionaria la prevención en comento dentro del término legal otorgado, este organismo colegiado estima pertinente **hacer efectivo** el apercibimiento a que se le conminó, por lo que, con fundamento en el artículo 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, **se tiene por no presentada** la promoción interpuesta por la **C. ELSA IVETTE GARZA HINOJOSA**, concluyendo en consecuencia la intervención de esta Comisión.

Finalmente, se ordena archivar el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Comuníquese por correo electrónico a la particular, el contenido del presente proveído para su conocimiento y efectos legales correspondientes, de conformidad con el numeral 140 de la ley de la materia.

Notifíquese vía correo electrónico a la particular.- Así lo acuerda y firma el Comisionado Ponente, Rodrigo Plancarte de la Garza; asistido del Director de Asuntos Jurídicos, Francisco Reynaldo Guajardo Martínez, con quien actúa y da fe.-

JGE-cvp

